



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de agosto de 2010  
No. 37

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL EMBOVEDAMIENTO DEL RIO DE LOS REMEDIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO UGALDE MENESES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL

MAESTRO EN ADMINISTRACION RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO INTERACCIONES S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL VELASCO VELAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO".

AVISOS JUDICIALES: 621-B1, 2754, 954-A1, 594-B1, 593-B1, 2637, 2636, 2635, 2634, 595-B1, 596-B1, 597-B1, 2734, 2739, 2748, 2733, 623-B1, 948-A1, 2810, 963-A1 y 951-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2844, 2840, 2841, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2789, 2790, 953-A1, 619-B1 y 2902.

HEROES DEL BICENTENARIO: "FRANCISCO I. MADERO"

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**

1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL EMBOVEDAMIENTO DEL RIO DE LOS REMEDIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO UGALDE MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO INTERACCIONES S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDUCIARIO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I.- Que en fecha nueve de agosto del año dos mil uno, se celebró Contrato de Fideicomiso para el Embovedamiento del Río de los Remedios ("**EL FIDEICOMISO**"), cuyas partes fueron:
- a).- El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar
  - b).- El Gobierno del Estado de México, con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar
  - c).- El Banco Interacciones S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, con el carácter de Fiduciario del Fideicomiso.
- II.- Que el objeto principal del Fideicomiso, fue la realización de la obra pública denominada Embovedamiento del Río de los Remedios, en el tramo que comprende el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en su Zona Poniente, de Puente de Vigas a la Calzada Vallejo, con una longitud de 6,024.00 m.
- III.- Con el fin de establecer el cabal cumplimiento de los fines de "**EL FIDEICOMISO**", que por este acto se extingue, se señala que previo a la fecha de firma del presente Convenio, se realizaron las actividades siguientes:
- 1.- El Fideicomiso, por conducto de "**EL FIDUCIARIO**" y de la Dirección de Construcción, mediante actas de entrega recepción, entregaron al Municipio de Tlalnepantla de Baz, en su carácter de Fideicomisario en primer lugar y al Gobierno del Estado de México, en su carácter de Fideicomisario en segundo lugar, todas las obras que se realizaron con recursos del patrimonio del Fideicomiso; como a continuación se refieren:
    - a).- Embovedamiento del Río de los Remedios. Esta obra se entregó con fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho y en el mismo acto, el Gobierno del Estado de México, en su carácter de Fideicomisario en segundo lugar, cedió en favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la parte que a su derecho corresponde.
    - b).- Cárcamos Xocoyahualco II, Monserrat y Lázaro Cárdenas-Flavio Zavala, estas obras se entregaron con fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho y en el mismo acto, el Gobierno del Estado de México, en su carácter de Fideicomisario en segundo lugar, cedió a favor del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la parte que a su derecho corresponde.
  - 2.- El Fideicomiso por conducto del Director de Construcción, hizo entrega a "**EL MUNICIPIO**", mediante acta de entrega recepción de fecha treinta de junio de dos mil diez, de todos los bienes muebles que se encontraban en posesión del Fideicomiso y que son propiedad de "**EL MUNICIPIO**"; así como de todos los documentos generados con motivo de la realización de las obras, a que se refieren los incisos del numeral inmediato anterior, ejecutadas con recursos del patrimonio del Fideicomiso.
  - 3.- Con fecha diecisiete de junio de dos mil diez, "**EL FIDUCIARIO**" otorgó un poder para la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, ante el Sistema de Administración Tributaria, a favor de Luis Manuel de la Mora Ramírez y otros, en los términos propuestos por "**EL FIDUCIARIO**" y los apoderados, y cuya instrucción deriva de la Octagésima Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Embovedamiento del Río de los Remedios, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez. Así como para el efecto de que dichos apoderados, finiquiten todo lo relativo a la baja del Fideicomiso y pago de contribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - 4.- El Fideicomiso por conducto de "**EL FIDUCIARIO**" entregó a "**EL MUNICIPIO**", conforme al artículo 393 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el remanente de los recursos económicos que formaron parte del patrimonio del Fideicomiso y que resultó después de finiquitar todos los pasivos a la fecha de la firma de este Convenio, a cargo del propio Fideicomiso; remanente que ascendió a la cantidad total de \$1'011,575.36 (Un millón once mil quinientos setenta y cinco pesos 36/100 moneda nacional) y que fue entregado mediante cheque de caja número 5159.

5.- "EL FIDUCIARIO" hizo entrega a "EL MUNICIPIO" de la documentación en que constan los Estados Financieros, del primero de enero al treinta de junio de dos mil diez, relativos al Fideicomiso que se extingue a través de este Convenio, cuya entrega se hizo mediante acta de entrega de fecha treinta de junio de dos mil diez.

IV.- Que a la fecha del presente Convenio, el objeto principal del Fideicomiso a que se refiere el numeral II, ha quedado concluido y cumplido, por lo cual se actualizan los supuestos normativos, establecidos en el artículo 392 fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las causales de extinción contempladas en la Cláusula Novena, del Contrato referido en el punto uno de estos antecedentes.

## DECLARACIONES

### 1.- DE "EL MUNICIPIO"

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo, investido de personalidad, patrimonio propio y con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,15 primer párrafo y 31 fracciones VII y XLIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades del Licenciado Arturo Ugalde Meneses, Presidente Municipal Constitucional, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, específicamente su punto 4º de la orden del día.

1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Licenciado Jorge Armando Chávez Enríquez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

1.4. Que para los efectos jurídicos del presente Convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### 2.- DE "EL ESTADO"

2.1. Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, con personalidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer derechos en términos de ley.

2.2. Que de acuerdo a los artículos 77 fracciones VI, XXVIII, XXXVIII, XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5,13, 15, 17, 19 fracción II; 23 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

2.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente N° 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

### 3.- DE "EL FIDUCIARIO"

3.1. Que es una institución de banca múltiple legalmente autorizada para actuar como Fiduciario, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones conexas.

3.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, como lo acredita mediante la escritura pública número 13479 de fecha 1 de marzo de 2006, protocolizada ante la fe del notario público número 138 del Distrito Federal, Licenciado José Antonio Manzanero Escutia y registrada bajo el Folio Mercantil número 180532, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3.3. Que comparece a celebrar el presente Convenio de Extinción, de común acuerdo con los Fideicomitentes y Fideicomisarios, respecto del Contrato de Fideicomiso, para el Embovedamiento del Río de los Remedios, número 1340.

3.4. Que a la fecha del presente Convenio, ha recibido todas las cantidades a que tiene derecho por concepto de honorarios fiduciarios, así como por servicios bancarios prestados, por lo que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"**, no le adeudan cantidad alguna al respecto, otorgándole a través del presente instrumento, el finiquito más amplio que en derecho proceda.

3.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 383, piso, 12 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### 4.- DE LAS PARTES

4.1.- Que en fecha veintiocho de junio del dos mil diez, tuvo lugar la Octagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Embovedamiento del Río de los Remedios, que en este acto se extingue, dicho Comité Técnico está integrado por servidores públicos del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz y del Gobierno del Estado de México, tal y como se refiere en el propio Contrato de Fideicomiso, y en dicha sesión se acordó y se aprobó por unanimidad de los integrantes con derecho de voz y voto, extinguir el multicitado Contrato de Fideicomiso, mediante el presente Convenio, en virtud de haber cumplido con su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 392 fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4.2.- Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda invalidarlo todo o en parte.

4.3.- Que tienen interés y están de acuerdo en celebrar este Convenio, a fin de extinguir el Contrato de Fideicomiso para el Embovedamiento del Río de los Remedios, a que se refiere en el numeral uno de los antecedentes.

4.4.- Que habiéndose reconocido la personalidad jurídica con la que actúan y expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido suscribir el presente Convenio, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

**"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** y **"EL FIDUCIARIO"**, por así convenir a sus intereses, han determinado en llevar a cabo la extinción total del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para el Embovedamiento del Río de los Remedios, de fecha nueve de agosto del dos mil uno, celebrado por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, el Gobierno del Estado de México y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Novena; así como en apego a lo dispuesto en el artículo 392, fracciones I y V, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso mencionado, en la Octagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, llevada a cabo en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de haberse cumplido totalmente los fines del Fideicomiso que en este acto se extingue.

#### SEGUNDA.- REMANENTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO

**"EL MUNICIPIO"** con los recursos recibidos, por concepto de remanente del patrimonio del Fideicomiso que se extingue, se compromete a registrarlos en una cuenta para posibles contingencias, así mismo asume derechos

y obligaciones presentes o futuras que surjan en relación con dicho Fideicomiso, y se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL FIDUCIARIO"** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se establezca en contra de **"EL FIDUCIARIO"**, así como de sus Delegados y Funcionarios que actuaron en la ejecución y cumplimiento de los fines del Fideicomiso, siempre y cuando haya sido en apego a éstos y mediante instrucción expresa del Comité Técnico.

### **TERCERA.- ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO**

Forman parte del presente Convenio, copias de los siguientes documentos:

1.- Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para el Embovedamiento del Río de los Remedios, de fecha nueve de agosto del dos mil uno, celebrado por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, el Gobierno del Estado de México y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones

2.- Acta de entrega-recepción de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, de la obra de Embovedamiento del Río de los Remedios, en el tramo comprendido de la Avenida Adolfo López Mateos en Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hasta el límite con la Calzada Vallejo, en la Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Distrito Federal.

3.- Acta de entrega-recepción de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, de los Cárcamos Xocoyahualco II, Monserrat y Lázaro Cárdenas-Flavio Zavala, obras complementarias del Embovedamiento del Río de los Remedios, en el tramo comprendido del Vaso de Cristo al Vaso Fresnos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

4.- Acta de entrega-recepción de fecha treinta de junio de dos mil diez, de los bienes muebles que se encontraban en posesión del Fideicomiso y que son propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, así como de la documentación generada con motivo de la operación y administración del Fideicomiso que se extingue; a la que se adjunta también inventario de los bienes muebles que se entregan.

5.- Acta de entrega-recepción de fecha treinta de junio de dos mil diez, donde se hizo constar la entrega de las actas originales, con firmas autógrafas, de las ochenta y nueve sesiones ordinarias y siete extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso que se extingue.

6.- Copia del poder de fecha diecisiete de junio de dos mil diez, otorgado por **"EL FIDUCIARIO"**, para la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, así como para actos de administración.

7.- Acta de entrega-recepción de fecha treinta de junio de dos mil diez, donde se hizo constar la entrega de los estados financieros, del primero de enero al treinta de junio de dos mil diez, relativos al Fideicomiso que se extingue a través de este Convenio.

8.- Copia de cheque de caja número 5159 de fecha primero de julio de 2010, mediante el cual se acredita la entrega a **"EL MUNICIPIO"**, del remanente de los recursos económicos que formaron parte del patrimonio del Fideicomiso.

### **CUARTA.- FINIQUITO**

**"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** manifiestan su conformidad con la actuación de **"EL FIDUCIARIO"**, otorgándole por ello el finiquito más amplio que en derecho proceda, desde la constitución de **"EL FIDEICOMISO"**, hasta la fecha de celebración del presente Convenio, por lo que, en este mismo acto, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"**, se obligan a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o reclamación, que promueva algún tercero en su contra.

### **QUINTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES**

Como consecuencia de la extinción del Fideicomiso, **"EL FIDUCIARIO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"**, manifiestan que se encuentran al corriente en el pago de las contribuciones del Fideicomiso que se extingue, por lo que en este acto, los Fideicomitentes se comprometen frente a **"EL FIDUCIARIO"**, a responder por cualquier obligación de carácter fiscal a su cargo o con cargo al patrimonio en Fideicomiso, por lo anterior y a

efecto de que "EL MUNICIPIO" esté en la posibilidad de atender cualquier requerimiento por parte de la autoridad fiscal, "EL FIDUCIARIO" previo a la celebración del presente Convenio de Extinción, otorgó poder suficiente a las personas que el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" le indicó, para actuar en representación de "EL FIDUCIARIO", respecto únicamente de "EL FIDEICOMISO" y del patrimonio que lo constituyó.

#### **SIXTA.- PERSONAL QUE OPERA EL FIDEICOMISO.**

Las partes que suscriben el presente Convenio, acuerdan y aprueban que las tres personas de nombre Simón Murillo Tovar, Francisco Abogado Montes de Oca y María Concepción Osorio Gómez, y que han venido operando el Fideicomiso, deben concluir sus actividades con fecha 30 de junio de 2010, en virtud de haber cumplido totalmente con su objeto.

#### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.**

En virtud de que "EL FIDEICOMISO" ha cumplido con los fines para lo cual fue constituido por las partes y por así haberlo convenido éstas, mediante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" que las representa, en la Octagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, se da por extinguido totalmente "EL FIDEICOMISO".

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de México, en Tlalnepantla de Baz, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil diez.

#### **POR "EL MUNICIPIO"**

LICENCIADO ARTURO UGALDE MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
(RUBRICA).

LICENCIADO JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

#### **POR "EL ESTADO"**

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAUL MURRIETA CUMMINGS  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).

#### **POR "EL FIDUCIARIO"**

LICENCIADO MANUEL VELASCO VELÁZQUEZ  
DELEGADO FIDUCIARIO DEL BANCO INTERACCIONES, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO

JERONIMO MURILLO RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de junio del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 792/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ESTEBAN DE ROSAS RAMOS y SARA DE ROSAS LARA, en contra de JERONIMO MURILLO RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 27 veintisiete, de la manzana 68 sesenta y ocho, colonia El Sol de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 26 veintiséis; al sur: 20.00 metros con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 metros con calle 31 treinta y uno; al poniente: 10.00 metros con lote 12 doce, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 25 veinticinco de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis que celebró con JERONIMO MURILLO RAMIREZ, que desde entonces tiene la posesión del mismo sobre el cual han realizado actos de dominio tales como edificación de construcción, pago de impuestos como predio, agua potable, pago de servicios como energía eléctrica, habitando sus familias dicho inmueble, que lo posee de manera pacífica, continua, pública, en concepto de propietarios, de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este juzgado, a disposición del demandado la copia simple de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 25 veinticinco de junio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

621-B1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO

En el expediente número 813/2009, promovido por MARIA DEL CARMEN CARREÑO ZARZA, por su propio derecho y en su carácter de esposa legítima del finado MIGUEL CONDES TORRES, MIGUEL ANGEL CONDES CARREÑO, en su carácter de heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del finado MIGUEL CONDES TORRES en contra de YOLANDA RUIZ GONZALEZ, LILITH CONDES RUIZ, ODAVIA CONDES RUIZ, YOLANDA CONDES RUIZ, así como al Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Estado de México, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de todo el juicio ordinario civil de terminación de copropiedad del inmueble ubicado en calle José Luis Alamo número 600 en la colonia Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México, promovido por YOLANDA RUIZ GONZALEZ en contra de LILITH CONDES RUIZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del finado MIGUEL CONDES TORRES, tramitado en el expediente 177/2007, ante el Juzgado

Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México. B).- La declaración judicial de nulidad absoluta e invalidez del convenio judicial celebrado por las partes y presentado por las mismas con fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, en el juicio ordinario civil del expediente número 177/2007 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México. C).- La declaración judicial de nulidad e invalidez de la escritura pública número 32,063 del volumen DXCV (595) de fecha tres de agosto del año dos mil siete. D).- La cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de la inscripción registral de la escritura pública mencionada en la prestación anterior, que se hizo en la partida número 15,06 del volumen 534, libro primero, sección primera, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete. E).- La anotación marginal que se haga en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el instrumento notarial 12,151 otorgado ante la fe del Notario Público Número Tres, Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en la partida número 480-9-160 del volumen 190 del libro primero foja 88, sección primera de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos. F).- La declaración judicial en el sentido que MARIA DEL CARMEN CARREÑO ZARZA, es copropietaria de un veinticinco por ciento de la totalidad del inmueble ubicado en calle José Luis Alamo número 600, esquina con calle Francisco Javier Gaxiola, colonia Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México, derivado de su sociedad conyugal, con el finado MIGUEL CONDES TORRES, así como el otro veinticinco por ciento de la totalidad del inmueble citado pertenece a la sucesión legítima del de cujus mencionado. G).- El pago de daños y perjuicios, consistentes en las rentas que dejaron de percibir los actores en la parte alícuota que les corresponde y que genera el inmueble, ubicado en calle José Luis Alamo número 600, esquina con calle Francisco Javier Gaxiola, colonia Morelos de la ciudad de Toluca, Estado de México. H).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Además del presente auto que dice: Vista la cuenta que antecede de esta fecha y el estado procesal de autos, atento a los diversos informes que obran en autos por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Xonacatlán, México, Director de Apreheniones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Titular de la Agencia de Seguridad Estatal, así como a Teléfonos de México de la localidad, Instituto Mexicano del Seguro Social y Tesorería Municipal de Xonacatlán, México y a la Vocalía del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y, atenta a las constancias que obran en autos, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento de las demandadas ODAVIA CONDES RUIZ y YOLANDA CONDES RUIZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a las demandadas, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, prevengase a la demandada, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Lerma de Villada, México, cinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2754.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: PEDRO BARROSO CHAVEZ.

En el expediente marcado con el número 582/09-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DE LOURDES BARROSO CHAVEZ DE ARENA en contra de CARLOS ROMANO MICHA y PEDRO BARROSO CHAVEZ la Jueza Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintidós de junio del dos mil diez, del cual se desprende el siguiente edicto:

En la vía ordinaria civil, la C. MARIA DE LOURDES BARROSO CHAVEZ DE ARENA demanda a PEDRO BARROSO CHAVEZ: A).- La nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre PEDRO BARROSO CHAVEZ y CARLOS ROMANO MICHA, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número treinta y dos, de la manzana sesenta y nueve, sección Fuentes del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que consta de una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con quince centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo de hechos siguiente, por tratarse de una venta de cosa ajena. B).- El pago de los gastos y costas que se causen en el presente juicio. Las anteriores prestaciones se reclaman en base a que CARLOS ROMANO MICHA celebró una aparente compraventa con PEDRO BARROSO CHAVEZ, persona que no existe, respecto del inmueble mencionado anteriormente, sin ser su propietario ni aparecer como tal en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, predatándolo al 7 de octubre de 1987, estableciendo un precio inferior a su valor real, sin que mediaran avalúo, ni constancia de propiedad algunos; por lo que, obviamente, se trata de una venta de cosa ajena que era y es de MARIA DE LOURDES CHAVEZ BARROSO DE ARENA, la verdadera propietaria de dicho bien y única titular registral, quien nunca lo transmitió a PEDRO BARROSO CHAVEZ, ni éste pagó el impuesto de traslado de dominio o de adquisición de bienes inmuebles correspondiente.... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena realizar el emplazamiento al codemandado PEDRO BARROSO CHAVEZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso.-Se expiden a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos, Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente 1290/2009, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por DANIEL IGNACIO NAVARRO Y ROBLES en contra de INGRID CELESTE WILLY DE HERT LEMEIRE, el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, atendiendo al estado procesal de las actuaciones, ordena mediante proveído de fecha trece (13) de mayo de dos mil diez (2010), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el emplazamiento a la parte demandada, a travez de edictos.

**PRESTACIONES:**

UNICO).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con INGRID CELESTE WILLY DE HERT LEMEIRE, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, que a la letra dice "XIX. La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos".

**HECHOS.**

1.- El día 12 de febrero de 2005, contraí matrimonio con la demandada, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, con número de folio: M-020796, expedida por la Oficial 01, libro 01; acta número 00115, del municipio de Cuautitlán Izcalli, dicha copia la adjunto a este curso de demanda como anexo uno. 2.- El día 12 de febrero de 2005, contraí matrimonio con la demandada, bajo el régimen de separación de bienes, como lo acredito con el certificado matrimonial expedido por el Lic. Carlos A. Rodríguez Padilla, Oficial del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, México, corre agregado a este curso como anexo dos. 3.- El hogar conyugal lo establecimos en 3er. Retorno Parque Desierto del Carmen 49, Fraccionamiento Jardines del Alba, C.P. 54750, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde este momento señalo, que el inmueble en donde se encontraba dicho domicilio conyugal es propiedad de la hoy demandada. 4.- En nuestro matrimonio no procreamos hijos. 5.- El 29 de mayo de 2006, la hoy demandada sin causa justificada, me corrió del domicilio conyugal y con la ayuda de sus amigos arrojó mi ropa en bolsas de basura a la calle, en ese momento, me quito las llaves de la casa y me dijo "lárgate de mí casa o mis amigos te van a golpear, no quiero volver a verte y tampoco saber nada de tí". 6.- El 01 de junio de 2006, me ví en la necesidad de rentar el departamento número 5, casa 122, calle 09, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, como lo acredito con el, anexo tres. 7.- Posteriormente el suscrito en el carácter de arrendatario, celebre el contrato de arrendamiento con la señora MARIA AUREA MORENO GALAN, en su carácter de arrendadora, sobre el departamento 501, Cerrada de Revolución, número 37, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal del 08 de septiembre de 2007, al 31 de marzo de 2009, como lo acredito con los recibos de renta, anexos del cuatro al veintitrés. 8.- Posteriormente celebré contrato de arrendamiento con la señora MARTHA DOLI GARCIA LUGO, el 29 de marzo de 2009, sobre el inmueble ubicado en Antigua Carretera México-Cuautla, número 25, departamento 302, colonia Nueva Postal, en la ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, como lo acredito con el anexo veinticuatro. 9.- El suscrito y la demandada vivimos separados desde el 29 de mayo de 2006 a la fecha, por lo tanto tenemos más de un año sin que tengamos vida en común, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien declarar el divorcio correspondiente.

Haciéndole saber a INGRID CELESTE WILLY DE HERT LEMEIRE, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: JULIO PIERRE AUDAIN GENIE.

En el expediente 44/10, relativo al proceso ordinario civil usucapión promovido por GEORGINA PIÑA NAVA en contra de JULIO PIERRE AUDAIN GENIE y SILVIA NAVA MARTINEZ, se demanda: PRESTACION I. La prescripción positiva por usucapión de la fracción III, parcela número 92 del inmueble denominado La Loma ubicado Avenida Buena Vista, sin número, colonia San José Buenavista (actualmente), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; inscrito a favor de JULIO PIERRE AUDAIN GENIE y como consecuencia de ella la declaración por sentencia judicial firme de que la C. GEORGINA PIÑA NAVA se ha transformado de poseedora a propietaria del predio descrito, dicho inmueble presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.26 metros y colinda con lote de Marina Genie de Pierre; al sur: 11.00 metros y colinda con andador sin nombre; al oriente: 21.00 metros y colinda con calle Esteban García y al poniente: 21.00 metros y colinda con Alberto Mosqueda. Haciéndole saber a JULIO PIERRE AUDAIN GENIE, que deberá presentarse por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, a 10 de agosto del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 81/10.

DEMANDADA: ROMANA, S.A.

En el expediente 81/10, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por LUIGI FRANCHELLO CEMENASCO en contra de ROMANA, S.A., en fecha diecisiete de junio de dos mil diez, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en la calle Retorno de Petunias sin número, lote de terreno 81, de la fracción Zahuatlán de la Ampliación Zona Urbana Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, y el cual precisaré en los hechos de esta demanda, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario. b).- Asimismo, solicito se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en lo sucesivo me servirá de título de propiedad. Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene en su oportunidad la tildación de la inscripción que aparece en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al municipio de Tlalnepantla, México, a favor de ROMANA, S.A., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede inscrita a favor de LUIGI FRANCHELLO CEMENASCO, como nuevo propietario del inmueble en cuestión, en virtud, de haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, en cumplimiento a la ejecutoria que se sirva dictar su Señoría en este juicio, la cual deberá inscribirse a mi nombre con todas sus consecuencias

legales inherentes al mismo. c).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 50/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: IRMA ANGELICA ESPINOSA MEDEL.

DEMANDADO: LUIS FELIPE PIRES DOS SANTOS.

SR. LUIS FELIPE PIRES DOS SANTOS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha cinco de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora IRMA ANGELICA ESPINOSA MEDEL, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija CRISTINA STEPHANY DOS SANTOS ESPINOSA.

**HECHOS.**

1.- En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Procrearon a su hija CRISTINA STEPHANY DOS SANTOS ESPINOSA. 3.- Fue en las calles de Manuel E. Gorostiza número 21, ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, donde vivieron juntos, ya que el día 08 de septiembre de 1998 el demandado, abandonó dicho domicilio, y hasta la fecha es habitado por la actora. 4.- La actora pensaba, que como el demandado en otras ocasiones abandonaba el domicilio, volvería, lo que no ocurrió. 5.- Después se enteró que rentaba en la calle de Alberto J. Pani número 143 "B", Circuito Economistas, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 6.- A la fecha no existe motivo para conservar un estado civil sin razón de ser, por lo que se cumple con la hipótesis de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

954-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 957/2009.

 DEMANDADO: INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

ITZE VILLALOBOS MUÑOZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del bien inmueble conocido como lote 01, manzana 403, ubicado en Avenida Carmelo Pérez número 645, colonia Aurora Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con calle Amanecer Ranchero; al sur: 17.00 metros y linda con lote 02; al oriente: en 8.50 metros y linda con lote 23; al poniente: en 8.50 metros y linda con Avenida Carmelo Pérez, con una superficie total de 148.50 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietaria de buena fe, pacífica, pública y continua e ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO de México Distrito Federal, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esa ciudad, en la puerta del juzgado y en otros lugares que se considere pertinentes, se expide el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

594-B1.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ARTURO PORRAS RODRIGUEZ.

MARIA ESTHER PORRAS MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 313/10, de este Juzgado le demanda a ARTURO PORRAS RODRIGUEZ y HERMINIA MARTINEZ RAMIREZ, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote conocido públicamente como lote 42 de la manzana 348, de la calle Joaquinita número 22 de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de: 155.16 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 41, al sur: 17.05 metros con lote 43; al oriente: 09.10 metros con calle Joaquinita; al poniente: 09.10 metros con lote 16; fundándose en los siguientes hechos con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos MARIA ESTHER PORRAS MARTINEZ, celebró contrato privado de compraventa

con PORRAS RODRIGUEZ ARTURO y HERMINIA MARTINEZ RAMIREZ. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de ARTURO PORRAS RODRIGUEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco de junio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

593-B1.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

RAFAEL PIÑA MEDINA.

En los autos del expediente 1758/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ALEJANDRA MATIAS ATANASIO en contra de RAFAEL PIÑA MEDINA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La guarda y custodia de sus menores hijos JOSE ANTONIO, ANA LAURA y ROCIO de apellidos PIÑA MATIAS, C) El pago de pensión alimenticia a favor de la suscrita y de sus menores hijos, D) El aseguramiento de una pensión definitiva y E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos 1) Los suscritos contrajeron matrimonio el 12 de abril de 1996, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2) Procrearon 3 hijos de nombres JOSE ANTONIO, ANA LAURA y ROCIO de apellidos PIÑA MATIAS, los cuales cuentan con la edad de 12, 11 y 18 años respectivamente; 3) El domicilio conyugal lo establecieron en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, Estado de México; 4) El C. RAFAEL PIÑA MEDINA abandono el domicilio conyugal el mes de febrero de 2007, sin tener ningún contacto con él, fecha desde la cual la actora ha estado al cuidado de sus menores hijos solventando sus gastos, porque su padre no les ha proporcionado ayuda alguna, por lo que se solicita una pensión alimenticia de cinco días de salario mínimo vigente en la zona. Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última

publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente en rebeldía; además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2637.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber a ANA MARIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ.

Que en el expediente número 402/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FRANCISCO URIBE URIBE en contra de ANA MARIA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ y MA. DE JESUS MACEDO CARBAJAL, respecto de un inmueble ubicado en el Camino Nacional número 06, Barrio del Camino Nacional en este municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del año dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 m y colinda con Cástulo Macedo; al sur: 21.00 m y colinda con Amalia Arce Loza; al oriente: 18.00 m y colinda con calle Camino Nacional; al poniente: 18.00 m y colinda con Cástulo Macedo, con una superficie de terreno de 378.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas que tuviere apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante Lista y Boletín Judicial.

Dado en Sultepec, México, a cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2636.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

NORMA MONDRAGON MONDRAGON.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 215/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por VICTOR MANUEL SALGADO MOLINA, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos KENETH FERNANDO y ARIADNA ALEXANDRA de apellidos SALGADO MONDRAGON en contra de NORMA MONDRAGON MONDRAGON, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, previsto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; y B).- La disolución de la sociedad conyugal;

C).- La guarda y custodia a favor del actor, tanto provisional como definitiva de sus menores hijos; D).- El señalamiento y fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, bastante para cubrir las necesidades de sus menores hijos; E).- El señalamiento de un régimen de convivencia entre la demandada y sus menores hijos, y F).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio en todas y cada una de sus instancias. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, el día nueve de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2635.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

RAUNEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 26/2010, relativo al juicio de ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LORENA CASTAÑEDA CUIEL en contra de RAUNEL HERNANDEZ HERNANDEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, previsto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México; y B).- La disolución de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de mayo del año en curso y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmolya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado

en Sultepec, Estado de México, el día veinticuatro de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2634.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA.

EVA DAVILA SERRANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 858/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA, manifestando que el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato privado de compraventa con el codemandado FERNANDO INGALLS PEREZ, respecto del inmueble ubicado en lote uno, manzana cuatrocientos setenta y dos, Sección Montes, calle Monte Illimani esquina Ojo de Salado, Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde la misma fecha en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "1.- La usucapión del inmueble ubicado en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como lote número 01, manzana 472, Sección Montes, calle Monte Illimani esquina Ojo de Salado, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que detallare sus medidas y colindancias en el cuerpo de la presente demanda. 2.- Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión se gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 11212, volumen 337-D auxiliar, libro I, sección I, de fecha 10 de Septiembre de 1977 y se haga la anotación a favor de la suscrita. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta de tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

595-B1.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**E D I C T O**

EPIFANIO VELAZQUEZ GARCIA y QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS.

FRANCISCO JAVIER SANZ FERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 96/10 de este juzgado, le demanda a

EPIFANIO VELAZQUEZ GARCIA y QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 20 veinte, manzana B, de la calle 23 Veintitres número 217 doscientos diecisiete, de la colonia Juárez Pantitlán, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 219.70 metros cuadrados, medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 21; al sur: 16.90 metros con lote 19; al oriente: 13.00 metros con lote 29; al poniente: 13.00 metros con calle 23, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, FRANCISCO JAVIER SANZ FERNANDEZ celebró contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble en comento con QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados EPIFANIO VELAZQUEZ GARCIA y QUIRINO MUÑOZ SAN LUIS, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado. Notifíquese.

Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. ARTURO ARMEAGA ITURBE, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

596-B1.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**E D I C T O**

ABRAHAM ESQUIVEL YESCAS y JOSE F. HERNANDEZ SUAREZ.

La parte actora JOSE MARGARITO RUIZ LOPEZ, en el expediente número 198/2010, les demanda en la vía ordinaria civil, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La nulidad de juicio concluido de usucapión por proceso fraudulento, que tramitaron respecto al bien inmueble ubicado en lote diecinueve, manzana tres, de la colonia México Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, substanciado ante el Juzgado Quinto Civil en el distrito judicial de Nezahualcóyotl, hoy Juzgado Tercero Civil en el distrito judicial de Nezahualcóyotl, en el expediente 561/86, quedando inscrito ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 947, del volumen 221, de libro primero, sección primera, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); B). Como consecuencia de lo anterior y toda vez que el señor ABRAHAM ESQUIVEL YESCAS, carecía de la calidad de propietario del bien inmueble materia de la litis, la nulidad del juicio concluido de usucapión por proceso fraudulento, promovido por el señor JOSE F. HERNANDEZ SUAREZ, sobre el bien inmueble propiedad del actor, ubicado en lote diecinueve, manzana tres, de la colonia México Segunda Sección, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, substanciado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil en el distrito

judicial de Nezahualcóyotl, hoy Juzgado Segundo Civil en el distrito judicial de Nezahualcóyotl, en el expediente 1285/94, quedando inscrito en Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 409, del volumen 225, del libro primero, sección primera, de fecha ocho (8) de abril del año de mil novecientos noventa y cinco (1995). Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 10 de diciembre de 1959, el actor adquirió el inmueble señalado en líneas que anteceden, contrato celebrado ante la fe del Notario Público 128 del Distrito Federal, lo que acredita con el testimonio notarial que exhibe, que una vez que adquirió el inmueble procedió a realizar diversas mejoras, así como el pago de los impuestos que genera dicho bien, que desde el año de mil novecientos setenta y ocho, ha venido arrendando los departamentos construidos en el inmueble litigioso, como lo acredita con los contratos de arrendamiento que acompaña al escrito introductorio, por lo que es falso que el señor ABRAHAM ESQUIVEL YESCAS, haya habitado o tomado posesión del inmueble que nos ocupa, y mucho menos que el enjuiciado JOSE F. HERNANDEZ SUAREZ, haya sido poseedor del mismo, que actualmente el actor se encuentra en un proceso de liquidación de sociedad conyugal, y que con tal motivo, se enteró que el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a nombre de un extraño, que acudió a las Oficinas del Registro Público de esta ciudad, en donde fue informado que el señor ABRAHAM ESQUIVEL YESCAS, se encuentra registrado como propietario del inmueble, como resultado de un fraudulento juicio de usucapación que instauró en su contra, bajo el expediente 561/86, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, proceso del cual nunca fue notificado ni sabedor de su existencia, que aunado a lo anterior, de la búsqueda realizada se encontró que con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, bajo la partida 409, volumen 225, libro primero, sección primera, el inmueble que nos ocupa, nuevamente había sido registrado, pero ahora a nombre de JOSE F. HERNANDEZ SUAREZ, con motivo del juicio de usucapación, promovido en contra del señor ABRAHAM ESQUIVEL YESCAS, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, que el enjuiciado ABRAHAM ESQUIVEL YESCAS, de manera fraudulenta tramitó el juicio cuya nulidad pretende, simulando un acto jurídico, como es la celebración del contrato de compraventa, que supuestamente celebró con la señora MERCEDES GALLO VIUDA DE M., lo que resulta falso, pues el actor siempre ha tenido la posesión y la propiedad del bien que señala, sigue señalando que el señor ABRAHAM ESQUIVEL YESCAS, ha efectuado actos de naturaleza fraudulenta, conduciéndose en forma dolosa, ya que manifestó desconocer el domicilio del aquí actor, sin embargo, su domicilio aparece en los documentos que se encuentran en el apéndice que obra en el Registro Público de la Propiedad, siendo estos algunos de los motivos por los que considera que deben ser declarados nulos los juicios de usucapación referidos, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio), se expide en Nezahualcóyotl, México, el día quince 15 de julio de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

597-B1.-9, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha dos de agosto del año dos mil diez, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PALOMARES PEREZ MARIA DE LA SOLEDAD, bajo el número de expediente 695/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento número cuatrocientos uno, edificio diecinueve, manzana "R", ubicado en la calle Zona de Estacionamiento número oficial once "A", Zona III, Fraccionamiento "Arbolada Jaltenco", municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido en autos y su venta se efectuará de contado, debiéndose convocar postores por medio de edictos, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate las once horas del día ocho de septiembre del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, así también en los tableros de avisos de ese juzgado, en la Gaceta Oficial y en el periódico de mayor circulación de ese lugar. México, D.F., a 10 de agosto del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

2734.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**
SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 980/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de OSCAR JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del ocho de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la casa 23-"D", de la manzana 4, del lote 18, de la calle Colinas de Aruco, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.- México, D.F. a 24 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

2739.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FLORA MENDEZ AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, en el expediente 958/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovida por ANTONIO SALGADO MARTINEZ en contra de FLORA MENDEZ AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada FLORA MENDEZ AGUILAR, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta, de la demanda. 1.- Con fecha treinta de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres, (30-05-83), bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial Uno del Registro Civil de Villa Victoria, México, tal y como lo acredito con el acta de nuestro matrimonio y que acompaño a este escrito con anexo. 2.- De nuestra unión matrimonial procreamos a tres hijos de nombres: MARCO ANTONIO, RUBEN y JAZMIN de apellidos SALGADO MENDEZ lo cual se demuestra y prueba con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, que acompaño a este escrito y los cuales ya son mayores de edad. 3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos desde un principio que nos casamos, en la Comunidad de Jesús María, Villa Victoria, México donde vivimos aproximadamente dieciséis años juntos y acompañados de nuestros hijos. 4.- Manifiesta el actor que el suscrito y mi esposa la señora FLORA MENDEZ AGUILAR, vivimos juntos aproximadamente dieciséis años, en el domicilio conyugal, que establecimos en la Comunidad de la Jesús María, Villa Victoria, México, durante ese tiempo vivimos bien. 5.- Desde la fecha (mayo del año de mil novecientos noventa y nueve) que mi esposa se salió de nuestro domicilio conyugal, ya no la he vuelto ha ver, y además no se en donde se encuentre, ya que cuando se salió de la casa me di a la tarea de buscarla con sus familiares. 6.- En atención a lo anterior y a que no hay posibilidades por parte de ambos cónyuges, de poder vivir juntos nuevamente, por los motivos narrados, pero sobre todo, por desconocer el domicilio y paradero de mi esposa, acudo a demandarle la disolución del vínculo matrimonial que nos mantiene unidos a la fecha, mencionando a su señoría que en atención a que se desconoce el domicilio y paradero de la hoy demandada, solicito se le demande a emplazar a juicio por edictos. Por otra parte se le hace saber a la demandada FLORA MENDEZ AGUILAR que el actor le reclama las siguientes presentaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con mi esposa, la señora FLORA MENDEZ AGUILAR, por la causa XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual celebramos nuestro matrimonio, según consta en nuestra acta de matrimonio, c).- Gastos y costas que se originan del trámite del presente. El demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2748.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 980/06.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de OSCAR JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del ocho de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la casa 23 "D", de la manzana 4, del lote 18, de la calle Colinas de Aruco, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$ 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Crónica. México, D.F., a 24 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

2733.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**
VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA y  
DOLORES MIREYA PICHARDO ROSALES.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ANA MARIA SUAREZ MUÑOZ, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 517/2010, las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Begonias esquina con calle Ignacio Allende, lote catorce, manzana siete, de la colonia Jardines de Aragón, en el municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, por las razones, hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan, dicho inmueble tiene una superficie de 120.00 metros y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con calle Ignacio Allende, al sur: 15.00 metros colinda con lote quince, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Begonias, y al poniente: 8.00 metros colinda con lote uno. B. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en la que se me reconozca como propietaria del bien antes señalado en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, de tal suerte que sean cancelas los antecedentes registrales que aparecen a nombre del hoy demandado VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México; diez de agosto del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

623-B1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 696/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ADRIAN FRANCISCO MENDEZ SANCHEZ y ALEJANDRA MELGAREJO SANCHEZ, expediente número 696/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día ocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda de interés social, identificada con letra "B", lote condominal 65, manzana 10, conjunto habitacional denominado Rinconada San Felipe II, ubicado en Boulevard de las Flores 661, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

948-A1.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 0499/2006.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 0499/2006, promovido por ESTRADA ARELLANO ARGELIA en contra de HERNANDEZ BERMUDEZ LETICIA, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, dictó un (os) auto (s), que a la letra y en lo conducente dice(n): Audiencia.- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del dos mil, día y hora para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda (...) abierta que fue la presente audiencia por el C. Juez (...) el C. Juez acuerda (...) con fundamento en lo establecido en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, el suscrito Juez procede a la revisión escrupulosa de las presentes actuaciones y de las cuales se desprende que el remate materia de la presente diligencia no se encuentra debidamente preparado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate ordenado en proveído de fecha cuatro de junio del dos mil diez (...).

Auto.-México, Distrito Federal, a cuatro de junio del dos mil diez.- ... para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base

del remate la cantidad de \$1,470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, ... lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486 fracción III, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, quien actúa ante la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.-México, D.F., a 10 de agosto de 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

948-A1.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 856/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por EDUARDO FERNANDO ROMERO RODRIGUEZ, respecto de un inmueble rústico, ubicado en la Comunidad de Tecolapan, municipio de Jilotepec, México, con una superficie de 3,513 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas 75.150 y 56.500 metros linda con camino y con la señora Rosa Cuéllar Pozos; al sur: en dos líneas de 50.000 metros y 21.500 metros y linda con Rosa Cuéllar Pozos; al oriente: 14.000 metros y linda con Rosa Cuéllar Pozos; y al poniente: 64.900 metros y linda con Autopista México-Querétaro, aclarando que el colindante correcto es con camino.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, Estado de México, a 9 de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2810.-23 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ERIKA MERCEDES HINOJOSA PEREZ, en su carácter de apoderada legal de MARIA DE LOS ANGELES VALLE CHAVEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 596/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio respecto del terreno sin nombre ubicado en el pueblo de San Sebastián, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.50 metros con Pedro González, al sur: 106.80 metros con Rodolfo Bonfil Rivera, al oriente: 166.60 metros con Rodolfo Bonfil Rivera, al poniente: 168.00 metros con Herlinda Rosas Hernández. Con una superficie de 17,505.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

963-A1.-19 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

## SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de MURILLO MERINO JESUS y/o, expediente número 976/08, Secretaría "B", la C. Juez Vigésimo de lo Civil Interina de esta capital, Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, dictó unos autos de fechas veinticinco de junio del año en curso y diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, que en su parte conducente dicen: . . . señalan las once horas del día ocho de septiembre del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número treinta y ocho de la calle de los Ciruelos, también conocida como calle de los Ciruelos Oriente y terreno sobre el que esta construida, que es el lote treinta y cinco, de la manzana doce, del fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,120,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$1,413,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. . . . Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual el periódico El Sol de México, Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 7 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

948-A1.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

## SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS en contra de FAUSTO MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 1532/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dos autos de fecha once de mayo, veintiuno de mayo, dos de julio ambos del año en curso en su parte conducente dicen: ". . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso, respecto al bien inmueble consistente en lote 18, manzana 18, ejido San Juan Ixhuatpec, Estado de México, con superficie de 275 metros cuadrados, ubicado en zona 01, con las medidas y colindancias que obran en autos con una superficie total de terreno 275 metros cuadrados y las medidas colindancias que obran en autos, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra el total del avalúo. . . ."

Debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, y para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las

publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, incluyendo los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta de dicha entidad.-México, D.F., a 2 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

951-A1.-17, 23 y 27 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

Exp. 1217/48/2010, EL C. RICARDO DOMINGUEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la extinta Hacienda de San Nicolás Peralta, municipio de Lerma, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: en cuatro líneas la primera de 172.830 m, la segunda de 5.869 m, la tercera de 10.525 m, la cuarta de 6.733 m colindan todas con Francisco Flores, al sur: en cuatro líneas la primera de 41.683 m, la segunda de 39.051 m, la tercera de 15.272 m, la cuarta de 51.653 m colindan todas con Domingo Pérez Zeferino, al oriente: en tres líneas la primera de 20.091 m, la segunda de 51.151 m, la tercera de 12.008 m colindan todas con Nicolás Silvestre, al poniente: en tres líneas la primera de 15.902 m, la segunda de 16.160 m, la tercera de 36.058 m colindan todas con Francisco Ortiz. Superficie aproximada de 8,188.680 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2833.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**EDICTOS**

Exp. 646/92/2010, ANTONIA LORENZA PEREZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 32.86 m con Leticia Martínez Jiménez, al sur: 37.03 m con Mario Plata Martínez, al oriente: 21.46 m con restricción del derecho de vía del arroyo, al poniente: 19.54 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 709.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2834.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 513/60/2010, EL C. VICENTE MARIANO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en tres líneas una de 5.20, 58.10 y 10.00 m con Jerónimo Flores y Julia Villafuerte, al sur: 92.50 m con Mariano Remigio y Eduardo Peralta, al oriente: en cuatro líneas una de 12.60, 92.00, 56.00 y 7.00 m con Jerónimo Flores y carretera Panamericana, al poniente: en dos líneas una de 132.50 y 23.85 m con Julia Villafuerte y Vicente. Superficie aproximada de 12,287.00 m2, construcción 22.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2835.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 515/62/2010, EL C. SERGIO OSORIO NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Cedros s/n, Ahuacatitlán Centro, Temascalcingo, México, municipio de Temascalcingo, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: dos líneas de 12.90 y 25.20 m colinda con José Mejía Osorio y calle Cedros; al sur: una línea de 30.00 m colinda con barranca; al oriente: una línea de 117.05 m colinda con Lino Garduño Domínguez y Epifania González Torrijos; al poniente: dos líneas de 85.50 y 51.00 m colinda con José Mejía Osorio y Hugo Morales. Superficie aproximada de 2,794.77 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2836.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 253/34/2010, EL C. EVERARDO JULIO MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cañada" en San Juanico Sector I, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en 3 líneas una de 170.00, 40.00, 52.00 m con Bonifacio Martínez; al sur: 254 m con Bonifacio Martínez; al oriente: 59.80 m con límite del ejido de San Juanico; al poniente: 43.00 m con Alfonso Sánchez. Superficie aproximada de 10,967.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2837.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 647/93/2010, VENTURA GUZMAN DIONICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Tierra Blanca", del poblado de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 73.46 m con Delfino Mariano Flores; al sur: 73.46 m con Isidoro Escobar; al oriente: 52.50 m con propiedad de Mayolo Ríos; al poniente: 52.50 m con Luis Pedral. Superficie aproximada de 3,856.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2838.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 512/59/2010, EL C. JUAN PEDRAL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 60.00 m con Manuela Ríos; al sur: 60.00 m con Consuelo Plata Rojas y Juan Guillermo Pedral; al oriente: 71.53 m con Manuela Ríos; al

poniente: 73.83 m con Margarita Domínguez. Superficie aproximada de 4,660.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2839.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 2932/2010, MELITON MERCADO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Ocote Grueso, ubicado en Colonia Emiliano Zapata, Avándaro, municipio y distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 389.00 mts. con calle sin nombre, al sur: 38.00 mts. con calle sin nombre, 170.00 mts. con Javier Reyes Velázquez y 109.00 mts. con Misael Ocampo Flores, al oriente: 97.00 mts. con Samuel Reyes Evangelista, y al poniente: 150.00 mts. con camino a Cerro Gordo, con superficie de 45,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2844.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 645/91/2010, ANTONIA LORENZA PEREZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 51.91 mts. con Moisés García Mondragón, al sur: en línea quebrada de: 131.37 mts. con Filemón Guzmán Serrano y carretera a Chantejé, al oriente: en línea quebrada de: 176.07 mts. con restricción del derecho de vía del arroyo, al poniente: 187.56 mts. con carretera panamericana. Superficie aproximada de: 1-28-51-18 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 19 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2840.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 514/61/2010, EL C. ARTEMIO SOTO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, de la comunidad de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: sin medida, termina en esquina y limita con camino, al sur: 20.00 mts. en línea recta y linda con Faustino Martínez, al oriente: 66.00 mts. linda con arroyo, al poniente: 63.00 mts. linda con carretera. Superficie aproximada de: 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2841.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 6976/106/2010, RODOLFO MARTINEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado San Francisco Chico, ubicado en calle San Francisco sin número, en el pueblo Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 66.72 metros con Mario Alvarado González; al sur: 65.45 metros con Mario Alberto Sánchez Hernández; al oriente: 46.77 metros con Juan Alvarado Alvarado; al poniente: 46.77 metros con calle San Francisco. Con una superficie de 3,087.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2767.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 6974/104/2010, RODOLFO MARTINEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Miguel sin número, colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 19.04 metros con calle sin nombre; al sur: 16.09 metros con calle sin nombre; al oriente: 20.14 metros con calle San Miguel; al poniente: 19.87 metros con Gabriela Hernández López. Con una superficie de 348.54 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2768.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 6978/108/2010, FRANCISCO ALVARADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en calle San Francisco sin número Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 77.30 metros con Emilio León Romo; al sur: 86.82 metros con un camino; al oriente: 52.00 metros con Dionisio Vera García; al poniente: en tres líneas 1.- 71.00 metros, 2.- 23.60 metros, 3.- 9.00 metros con calle San Francisco. Con superficie de 4,984.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2769.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 6977/107/2010, MARIO ALVARADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco Grande", ubicado en calle San Francisco sin número, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 1.- 86.82 metros, 2.-

13.07 metros con un camino; al sur: 66.72 metros con Rodolfo Martínez Espinoza; al oriente: 70.04 metros con calle San Juan; poniente: 58.43 metros con calle San Francisco. Con una superficie de 5,128.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2770.-19, 24 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 6975/105/2010, JOSE LUIS SANCHEZ BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Miguel sin número, colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 21.12 metros con Socorro Sánchez López; al sur: 17.57 metros con calle sin nombre; al oriente: 21.12 metros con calle San Miguel; al poniente: 20.15 metros con J. Jesús Reyes Choreño García. Con una superficie de 421.53 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 5 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2771.-19, 24 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 16299/91/10, EL C. GABINO PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuatro, lote sin número, manzana sin número, Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 21; al sur: 15.00 m y colinda con lote 19; al oriente: 09.00 m y colinda con lote 5; al poniente: 09.00 m y colinda con calle Cuatro. Superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 17 de junio de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2789.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 16302/92/10, EL C. SOCORRO GONZALEZ VILLALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlayecac", Avenida Central No. 56, Barrio de San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Julián Suárez actualmente Rosa María Estrada Suárez; al sur: 15.00 m colinda con Octaviano González; al oriente: 8.33 m colinda con Avenida Central No. 56; al poniente: 8.00 m colinda con Octaviano González. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco, México, a 17 de junio de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2789.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 16304/93/10, EL C. MERCEDES GARCIA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Apapazco", calle Juan de la Barrera esquina con calle Apapasco, marcado con el número 01, de la manzana 01, Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 24.00 m y linda con calle Juan de la Barrera; al sur: 24.00 m y linda con propiedad privada; al oriente: 09.00 m y linda con propiedad privada; al poniente: 09.00 m y linda con calle Apapasco. Superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco, México, a 17 de junio de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2789.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 16306/94/10, LA C. ANA MARIA FUENTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Acalote", 1ra. Cda. de Acalote, manzana 2, lote 2, Bo. Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 07.90 m con lote 21; al sur: 07.90 m con 1ra. Cda. de Acalote; al oriente: 15.25 m con lote 18 y 01; al poniente: 15.25 m con lote 03. Superficie aproximada de 120.47 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco, México, a 17 de junio de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2789.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 16313/95/10, EL C. GIL RAMOS QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Techachal", calle Nuevo León s/n, Villa San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 08.20 m y linda con José Luis Maldonado; otro norte: 02.00 m y linda con José Luis Maldonado; al sur: 12.60 m y linda con Avenida Nuevo León; al oriente: 06.70 m y linda con Amador Reveles; otro oriente: 06.90 m y linda con Amador Reveles; al poniente: 17.20 m y linda con José Luis Maldonado. Superficie aproximada de 156.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 17 de junio de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2789.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 16317/96/10, EL C. CARLOS MUJICA JIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Canteros s/n, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con el Sr. Mauro; al sur: 10.00 m con Juana Buendía, actualmente Guadalupe Pacheco Peralta; al oriente: 09.00 m con propiedad particular; al poniente: 09.00 m con andador particular. Superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco, México, a 17 de junio de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2789.-19, 24 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTOS**

Exp. 17774/136/2010, DANIEL CASTILLO MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoquiltale", ubicado en San Miguel Tocuila, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.30 m con Patricio Castillo H., sur: 12.15 m con Cerrada Vicente Guerrero, oriente: 25.50 m con Nila Castillo Maldonado, poniente: 25.45 m con María Cristina Castillo M. Superficie aproximada de 311.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17775/137/2010, ANTONIO FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tulantongo", ubicado en Avenida Juárez sin número, Tulantongo, Texcoco de Mora, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.88 m con Antonio Flores Sánchez, sur: 5.00 m con Raúl Olivares Sánchez, sur: 7.40 m con Raúl Olivares Sánchez, oriente: 12.30 m con Simón Ayala Díaz, poniente: 8.80 m con Avenida Juárez, poniente: 4.00 m con Raúl Olivares Sánchez. Superficie aproximada de 157.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
 Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17777/138/2010, JOSE ROSALIO CONTRERAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Cozumel número 7, Colonia Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda:

norte: 16.00 m con Fernando Contreras Suárez, sur: 16.00 m con Callejón Puebla, oriente: 14.54 m con calle Cozumel, poniente: 8.77 m con Pedro Cortez. Superficie aproximada de 186.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17780/140/2010, FERNANDO CONTRERAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Cozumel número 7 de la colonia Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.35 m con el predio del señor José Rosalío Contreras Suárez, sur: 14.64 m con predio del señor José Rosalío Contreras Suárez, este: 8.46 m con calle Cozumel, oeste: 6.63 m con predio del señor Pedro Cortez. Superficie aproximada de 126.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17781/141/2010, SAMUEL LUNA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nenexotla", ubicado en Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 32.00 m con Alejandro Martínez Quiroz, sur: 34.51 m con Sandra Contla Borgonio, oriente: 18.40 m con Bartolo Californias hoy sus herederos, actualmente Samuel Luna Morales, poniente: 18.45 m con calle sin nombre, hoy calle El Mirador. Superficie aproximada de 610.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17784/142/2010, TOMASA ROMERO ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en calle Cerrada Reforma, Zapotlán, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.66 m con Miguel Gutiérrez González, sur: 19.96 m con Eladio Mota Arroyo, oriente: 11.20 m con calle Cerrada Reforma, poniente: 10.78 m con Andrés Aguilar Rojas. Superficie aproximada de 217.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17787/143/2010, GABRIELA ISLAS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Jawey", ubicado en Cerrada Niños Héroes, en San Francisco Acuecomac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 33.64 m con Lucio Galicia, sur: 33.66 m con Cerrada Niños Héroes, oriente: 24.25 m con Simón Islas Cortés, poniente: 23.97 m con Juan Daniel Islas Cortés. Superficie aproximada de 809.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17788/144/2010, MARIA DEL PILAR MARIBEL RODRIGUEZ MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en la calle Independencia número cincuenta y tres en la comunidad de Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.97 m con María Elizabeth Rodríguez Díaz, sur: 21.00 m con Privada sin Nombre, oriente: 11.86 m con propiedad del señor José Luis Rodríguez Díaz, poniente: 18.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 342.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17790/146/2010, OMAR BANDA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexostilla", ubicado en la calle Francisco I. Madero de la población de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.79 m con Aureliano Jiménez Espinoza, sur: 7.79 m con calle Iturbide, oriente: 12.93 m con Gabriel Narváez, poniente: 12.67 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de 99.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17791/147/2010, ARTURO ROMERO CRUCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Renta Segunda o Zacatenco", ubicado en calle Campesinos, en el poblado de Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.50 m con Marcos Rojano Madrid, sur: 16.78 m con Marcos Rojano Madrid, oriente: 10.00 m con calle Campesinos, poniente: 10.00 m con Celso Manrique e Isabel Ramos. Superficie aproximada de 171.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17796/148/2010, MARIA CONCEPCION MORALES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en el pueblo de San Bernardino, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.50 m con Noé Morales Galicia, sur: 16.50 m con Francisco Segundo, oriente: 10.80 m con Alicia Morales Galicia, poniente: 10.80 m con calle Hidalgo. Superficie aproximada de 178.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17798/149/2010, GUMERCINDA MORALES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en San Bernardino, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.25 m con Josefina Morales Galicia, norte: 10.00 m con Raquel Morales Galicia, sur: 16.60 m con Servidumbre de Paso, oriente: 17.80 m con Jesús Morales Galicia y Reyna Hernández Aguilar, poniente: 17.80 m con Servidumbre de Paso. Superficie aproximada de 332.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17801/150/2010, ROMULO JOEL BENITEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tijeras", ubicado en San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle Xaltocan, sur: 10.00 m con María de Jesús González, oriente: 28.25 m con José Alcántara Jasso, actualmente Juan Bárcenas Escalera, poniente: 31.80 m con Herlinda Sánchez Melo, actualmente Francisco Martínez Elías. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17803/151/2010, YOLANDA TAVIRA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuanalan", ubicado en la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.30 m con calle sin nombre, actualmente calle Margaritas, sur: 8.30 m con Ventura Mayo y Bardo Mena Alanís, oriente: 13.91 m con Elías Ramos Vicente, poniente: 13.91 m con Benjamín Mejía Alonso. Superficie aproximada de 115.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 17789/145/2010, CARLOS CORTES LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlayahualí", ubicado en el poblado de San Dieguito Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 22.90 m con Alfonso Maritano Castañeda, sur: 22.90 m con Carlos Cortés Lugo, oriente: 17.90 m con Guillermina Miranda Sánchez, poniente: 16.25 m con Privada Tlayahualí (de 51.00 metros de largo por 2.90 metros de ancho), y señor Dimas Meraz Sánchez. Superficie aproximada de 391.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 05 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.  
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2790.-19, 24 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 18,603 del volumen 463, de fecha 28 de julio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores YOLANDA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ y RODOLFO ANTONIO MOJICA CORDERO a solicitud de los señores RODOLFO GERARDO, LUIS ANTONIO y ADRIANA todos de apellidos MOJICA GONZALEZ, en su carácter de únicos y universales herederos, quienes aceptaron la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez de los testamentos otorgados por los autores de las sucesiones antes mencionadas, asimismo el señor JAIME LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de agosto de 2010.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

953-A1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 42,616 fecha veintiocho de julio de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MANJU SACHETI CHAGED DE LODHA, la cual promueve el señor JAGAN LAL LODHA CHORDIA, en su carácter de albacea y heredero.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 9 de agosto de 2010.

Nota: Publicar dos veces en siete días.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 106 ESTADO DE MEXICO.  
953-A1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 14,904, se asentó las raditaciones de las sucesiones intestamentarias de los señores MANUEL GARCIA HERNANDEZ y JOSEFINA NAVARRETE NAVARRETE, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
953-A1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 37,526 de fecha treinta de julio del 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció la señora ARACELI NUÑEZ RODRIGUEZ, también conocida como ARACELI NUÑEZ RODRIGUEZ DE LOPEZ, en su carácter de albacea y coheredera y en unión de los demás coherederos los señores GEORGINA, EDUARDO y RICARDO todos ellos de apellidos NUÑEZ RODRIGUEZ y JOSE LUIS LOPEZ RUVALCABA, en su carácter de únicos y universales herederos, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora AMELIA RODRIGUEZ CASTRO también conocida como AMELIA RODRIGUEZ CASTRO VIUDA DE NUÑEZ, y radicaron ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
953-A1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 25,907, del volumen 557, de fecha 9 de agosto de 2010, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BRUNA SILVA VEGA, en la cual el señor JOSE LUIS CAÑIBE SILVA, en su carácter de "albacea", aceptó

el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión. Asimismo los señores JOSE LUIS CAÑIBE SILVA, IGNACIO CAÑIBE SILVA, CARLOS CAÑIBE SILVA y MANUEL CAÑIBE SILVA, también conocido como (JERONIMO MANUEL CAÑIBE SILVA), aceptaron la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 10 de agosto de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91  
DEL ESTADO DE MEXICO.

953-A1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 91,240, volumen 2,150, de fecha 10 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se tramitó la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS GONZALEZ FUENTES que otorgó el señor FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, instituido como único y universal heredero conforme a la cláusula primera del testamento relacionado en el antecedente III (tres romano) de esta escritura, con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis Inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

619-B1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 90,797, volumen 2,137, de fecha 29 de junio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor LORENZO PEDRO GRANADOS MARTINEZ, que otorgaron los señores IRMA CORDERO TAPIA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores RODRIGO e IRMA TATIANA ambos de apellidos GRANADOS CORDERO ambos de apellidos PEREZ MERCADO, en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

619-B1.-18 y 27 agosto.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MEXICO

**issemym**
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**
**APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO**

Con fundamento en el Artículo 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1649, celebrada el 12 de agosto de 2010, tuvo a bien emitir el siguiente acuerdo referente a los porcentajes de las primas "Básica" y de "Riesgo No Controlado" que integran las Aportaciones por Riesgos de Trabajo para el ejercicio 2011.

**ACUERDO ISSEMYM/1649/008.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar que los porcentajes de las primas "Básica" y de "Riesgo No Controlado" que integran las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, continúen vigentes para el ejercicio 2011; así mismo se aprueba la modificación de la prima de "Siniestralidad", con base en la fórmula autorizada para tal efecto, como se muestra a continuación:

**PORCENTAJES DE LAS PRIMAS QUE INTEGRAN LAS  
 APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2011**
**GEM**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica (Mínima de Riesgo)	1.000
Prima de Siniestralidad	0.040
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.144</b>

**H. AYUNTAMIENTOS**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica (Mínima de Riesgo)	1.000
Prima de Siniestralidad	0.139
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.243</b>

**CUERPOS DE SEGURIDAD**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica (Mínima de Riesgo)	1.000
Prima de Siniestralidad	0.220
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.324</b>

**OTROS**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica (Mínima de Riesgo)	1.000
Prima de Siniestralidad	0.116
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>TOTAL</b>	<b>1.220</b>

Estos porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**A T E N T A M E N T E**

L.C.P. S. JAIME PULIDO LOPEZ  
 SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS  
 (RUBRICA).



**MÉXICO**  
2010

# "HEROES DEL BICENTENARIO"

## FRANCISCO I. MADERO 1873 - 1913



Presidente de la República. Nació en la Hacienda de El Rosario, Parras de la Fuente, Coahuila. Perteneció a una acandilada familia de agricultores. Estudió la carrera de comercio, primero en Baltimore, Estados Unidos; después en el Liceo de Versalles, Francia; viajó por Europa e ingresó, finalmente, en la Universidad de San Francisco, California.

En 1908 publica su libro La sucesión presidencial en 1910; en el que expone las principales cuestiones que se plantean al país. Alcanza éxito, pues está al alcance de todos. Más tarde lucha en el Partido Antirreeleccionista, que lo lanza como candidato a la Presidencia de la República.

Desarrolló una valerosa campaña intensa en toda la República, que le arrajo numerosos partidarios. Cuando se declara que el presidente Díaz ha sido nuevamente reelecto, Madero se lanza a la Revolu-

ción con el Plan de San Luis, del 6 de octubre de 1910.

Se le encarceló primero en Monterrey y luego se le llevó a San Luis de donde se fugó y lanzó el plan del mismo nombre. En él excitaba al pueblo mexicano a levantarse en armas el 20 de noviembre.

Marchó a Estados Unidos y pronto la rebelión maderista comenzó a crecer; primero poco a poco, con la lucha iniciada en Puebla por Aquiles Serdán; después con gran ímpetu, con Pascual Orozco y Francisco Villa.

Madero penetró a territorio mexicano y asistió a varios combates, entre otros el de Casas Grandes, donde resultó herido. Después asistió a la toma de Ciudad Juárez, a cuya caída el gobierno de Porfirio Díaz inició negociaciones que terminaron con la renuncia del Presidente. Madero espera el interinato de Francisco León de la Barra para lanzar nuevamente su candidatura presidencial; primero lo hizo con el doctor Vázquez Gómez contra Díaz; ahora le acompaña José María Pino Suárez, a quien auspicia el propio Madero.

El triunfo fue rotundo, y el 6 de noviembre de 1911, tomó posesión como Presidente de la República. Su gobierno no mostró gran solidez. Ya el interinato había minado su fuerza. Si antes de tomar la Presidencia trató de resolver el conflicto provocado por las cuestiones de tierras, al frente del cual se encontraba Zapata, pronto tuvo que luchar contra el mismo caudillo, que lanzó el Plan de Ayala.

Como algunos de los principales elementos que intervinieron en la lucha contra la dictadura no fueron compensados, apareció el descontento. Pascual Orozco se lanza a la rebelión en 1912. La disolución que hizo del Partido Antirreeleccionista, también le arrajo adversarios. Su propio Gabinete estaba integrado con elementos no adictos a la Revolución, pues los fines conciliatorios de Madero propiciaban esa combinación, que al final produjo resultados adversos.

Fracasa la rebelión de Orozco y aparece en octubre la de Félix Díaz, que también fracasa.

Su administración no tiene momento de reposo y el 9 de febrero de 1913 estalla el cuartelazo de la Ciudadela, en el que los distintos grupos, vencen al régimen.

Madero confía el mando de las tropas del gobierno a Victoriano Huerta, quien le traiciona. Primero es encarcelado y obligado a presentar su renuncia a la Presidencia de la República; después, es asesinado la noche del 22 de febrero de 1913.